



ORD. N° **0 1 3 5** /

ANT.: Consulta N° CAS-3298147-B8G3M1 de 01/06/2015, ingresada a través de la página Web del MINVU.

MAT.: Informa sobre denegatoria de acceso a la información solicitada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 21 N° 1 letra b) de la Ley 20.285, de Acceso a la Información Pública.

SANTIAGO,

0 6 JUL. 2015

**DE: MARÍA CECILIA CÁCERES NAVARRETE
JEFA DIVISIÓN JURÍDICA
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

A : SEBASTIÁN IGNACIO LÓPEZ SEGURA
[REDACTED]

Con fecha 1 de junio de 2015, se ha recibido la solicitud de información N° CAS-3298147-B8G3M1, dirigida al Ministerio de Vivienda y Urbanismo a través de su página Web, en el marco de la Ley N° 20.285, de Acceso a la Información Pública, en la que solicita se le informe si se ha iniciado el procedimiento para la dictación de la normativa complementaria de la Ley N° 20.808 y, en caso afirmativo, que se le facilite información sobre dicha normativa.

Sobre el particular informo a Ud. lo siguiente:

1.- Este Ministerio, a través de la División de Desarrollo Urbano, ha estado trabajando en conjunto con la Subsecretaría de Telecomunicaciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, tanto en la tramitación del proyecto de ley que derivó en la Ley N° 20.808, como en la elaboración de su normativa complementaria, específicamente, en el reglamento a que se refiere el artículo 7° quáter de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, introducido por la referida Ley N° 20.808.




2.- En cuanto a los antecedentes previos asociados a dicho trabajo, existe un borrador, en actual tramitación, junto a los documentos que le dan sustento, al que se le deben incorporar aún una serie de modificaciones, aclaraciones y correcciones, no existiendo en consecuencia aún un acto administrativo afinado, sino que en procedimiento de elaboración.

3.- Dicho lo anterior, no resulta posible entregar aún esta información solicitada, en conformidad a la causal de secreto o reserva contenida en la letra b), del punto 1 del artículo 21 de Ley de Transparencia, N° 20.285, regulada además en el artículo 7 N° 1 letra b) de su Reglamento, en el sentido de tratarse de una información cuya publicidad afecta el debido cumplimiento del órgano requerido, tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquellas sean públicos una vez que sean adoptadas.

4.- Por lo tanto, en mérito de lo señalado, de las disposiciones legales citadas, en particular la del artículo 21 N° 1 letra b) de la Ley de Transparencia, y en ejercicio de las facultades delegadas por el Subsecretario a la Jefa de la División Jurídica, mediante Resolución Exenta N° 8861, (V. y U.), de 8 de noviembre de 2012, relativas a la calificación de las causales de secreto o reserva que establece la Ley N° 20.285, de Transparencia, se deniega el acceso a la información a que se refiere el numeral 2, debiendo este Ministerio abstenerse de proporcionarla.

6.- En contra del presente acto administrativo, Ud. podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días, contados desde la notificación de este instrumento.

Saludo atentamente,


Maria Cecilia Cáceres Navarrete
MARIA CECILIA CÁCERES NAVARRETE
JEFE DIVISIÓN JURÍDICA
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO



Distribución
DESTINATARIO.
Gabinete Subsecretario
DIJUR
SIAC-MINVU
OFICINA DE PARTES
Ley de Transparencia. Índice de Actos Secretos y Reservados